

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso en términos del numeral 8.1.42 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del trámite. En consecuencia se registró bajo el número UMAEAHTOPPAJAD/2026/150

La factibilidad jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán ponderar las áreas requirente, técnica y/o contratante

Contrato **abierto** para la prestación del **Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. Manuel Ávila Camacho en Puebla. del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026,** que celebran por una parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL INSTITUTO"** representado por el **Dr. Carlos Francisco Morales Flores** en su carácter de apoderado legal y Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho en Puebla y por la otra **Praxair México S. de R. L. de C. V.,** representada por **C. Katia Angélica Moreno Gurza,** en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL PROVEEDOR"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I-Declara "EL INSTITUTO":

I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, contando con las facultades y atribuciones para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios e indispensables para el cumplimiento de sus objetivos en términos de los artículos 3, 5 y 251 fracción IV de la Ley del Seguro Social.

I.2 Conforme con lo dispuesto en el artículo 251 A de la ley del Seguro Social; artículos 2 fracciones II, IV inciso b, 3, 5, 146, 147 y 148 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Dr. Carlos Francisco Morales Flores, Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, acredita su personalidad con el testimonio notarial de la escritura pública número 13,572 de fecha 25 de Enero del 2016, otorgada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaria Publica número 248 de la Ciudad de México, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3 En atención a lo dispuesto por los artículos 8° de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y 84 Séptimo párrafo del Reglamento de la Ley, recae las Responsabilidades contraídas en el presente Contrato en aquellos servidores públicos que instrumentan el mismo, a través de su área requirente y administrativa correspondiente, debiendo cumplir invariablemente con la normatividad vigente de la materia, por lo que desde este momento el Dr. Carlos Francisco Morales Flores suscribe el presente Contrato única y exclusivamente como Titular de la Dirección de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, sin que dicho servidor público intervenga en la instrumentación del presente Contrato, deslindándole expresamente de cualquier responsabilidad legal, administrativa, penal, civil o de cualquier otra índole del contenido en dicho instrumento jurídico, recayendo en las Áreas que a continuación se señalan, como las que instrumentan el mismo como titulares de las Áreas requirentes, Áreas Técnicas, Área Contratante y Área Administradora del presente Contrato, lo anterior tiene su fundamento legal en el numeral 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

I.4 De conformidad con lo dispuesto por los numerales 4.17 y 5.3.15 inciso c), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS "El área requirente", designará al servidor público que fungirá como ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, el cual tendrá como nivel jerárquico, los Directores Médico, Administrativo o quienes designen éstos con nivel inmediato inferior a ellos, constando documentalmente en el expediente adquisitorio respecto la designación hecha y que en el presente caso la servidor público **Mtra. Miriam Lezama Herrera** en su carácter de **Directora Administrativa**, nombra al **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] como administrador del contrato y al **Ing. Patricia Rosales Peláez, Jefa de la Oficina de Servicios Generales**, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] como Auxiliar del Administrador del Contrato 050GYR091N08026-001-00 de **Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. Manuel Ávila Camacho**

Se elimina el RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.

Los servidores públicos del contenido documento fueron comisionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Función, en términos del numeral 2.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del asunto. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOP/OAJ/OC/2026 6/150

La revisión realizada se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realice sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que denominados procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026, servidores públicos que aceptan desempeñar fielmente el cargo conferido en su persona con obligaciones y responsabilidades contenidas en términos de lo dispuesto por los numerales aplicables al administrador de contrato, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS, todo lo anterior tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 277B, 277G y demás relativos de la Ley del Seguro Social; 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20, 21 y demás relativos de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 11, 19, 33, 35, 43, 48 53, 54, 66, 67, 69,73, 74,75, 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente; 2, 8, 10, 47, 51, 98, 108, 109, 110, 112 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 y demás a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

El Administrador del Contrato será el responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones del **"EL PROVEEDOR"** establecidas en el presente contrato, así como determinar la aplicación y cálculo de penas convencionales y deductivas que se deriven en caso de incumplimiento. En caso de incurrir en alguno de las causales de rescisión administrativa del contrato, deberá de solicitar al área responsable de la contratación, la rescisión del contrato, aportando los elementos conducentes; de conformidad con los artículos 2, fracción IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los numerales 4.17, 5.4.13 y 5.3.15 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional, de carácter nacional, publicada a través de plataforma digital de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, denominada "COMPRAS MX" con el número de procedimiento LA-50-GYR-050GYR091-N-80-2026, realizado en términos de lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y **35 Fracción I, 36, 39, FRACCIÓN I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 67, 68 Y 69** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 83, 86, 110 y 115 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; y los numerales 4, 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, realizada en atención al requerimiento número **REQ-41-2026** de fecha **01 de septiembre de 2026** emitido por el **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** donde se requirió al área contratante, integrada por el **Mtro. Luis Alberto Moreno Espinosa, Jefe del Departamento de Abastecimiento** y el Lic. Arturo Dámazo Cesar, Jefe de la Oficina de Adquisiciones con adscripción a la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Ávila Camacho en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social, llevar a cabo el procedimiento de la presente **Licitación Pública Nacional** del cual se adjudicó a la **Persona Moral, Praxair México S. de R. L. de C. V.**, con la finalidad de realizar el **Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. Manuel Ávila Camacho en Puebla. del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026**, para esta Unidad Médica de Alta Especialidad.

I.6 "EL INSTITUTO" Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato se cuenta con presupuesto disponible no comprometido, en **Certificado de Disponibilidad Previo**, con número **0000004374-2026** de la partida presupuestal [redacted] **emitido en el Modulo de Compras el día 20 de julio de 2026.**

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación aprobado para el **Ejercicio Fiscal 2026** por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta **Licitación Pública Nacional** queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, , sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social".

I.7 "EL INSTITUTO" cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**

I.8 Tiene establecido su domicilio en **Diagonal Defensores de la República, esquina con calle seis Poniente sin número, colonia Amor, código postal 72140 de la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla**.

Se elimina cuenta-partida presupuestal FINAT por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 cuarto párrafo y 120 de la LGTAIP.



I.9 Para el cumplimiento de las funciones establecidas en los artículos 1, 2, 3, 4, 5, 251 fracciones VI, VII, VIII, 251 "A" de la Ley del Seguro Social, así como los artículos 1, 2 fracciones II y III inciso b), 4, 7, 84 y 119, 146 y 148 fracciones I, II y III el Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y la realización de sus actividades **requiere llevar a cabo la contratación del "Suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales e Industriales en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. Manuel Ávila Camacho, en Puebla, del Instituto Mexicano del Seguro Social, para el Ejercicio Fiscal 2026", con la finalidad de garantizar la disponibilidad continua, suficiente y oportuna de estos insumos durante las 24 horas, los 365 días del año. El oxígeno y los gases medicinales son indispensables para la atención de pacientes en los servicios de Urgencias, Quirófanos, Hospitalización, Unidad de Cuidados Intensivos, Recuperación, Inhaloterapia y demás áreas clínicas que requieren soporte respiratorio, anestesia, ventilación mecánica y procedimientos diagnósticos o terapéuticos. Asimismo, los gases industriales resultan necesarios para el funcionamiento, conservación y mantenimiento de equipos e instalaciones vinculados con la operación hospitalaria. La interrupción o insuficiencia en el suministro podría comprometer la continuidad y calidad de los servicios médicos, ocasionar la suspensión de procedimientos quirúrgicos y representar un riesgo para la vida e integridad de los pacientes, particularmente de aquellos en estado crítico o que requieren asistencia respiratoria permanente. Por lo anterior, la contratación resulta indispensable para asegurar la continuidad operativa de la Unidad Médica, mantener las reservas de seguridad necesarias y garantizar que el suministro, almacenamiento, distribución y manejo de los gases se realicen con oportunidad, calidad, trazabilidad y bajo las condiciones técnicas, sanitarias y de seguridad aplicables**, en los términos y condiciones de este contrato y sus anexos.

I.10 De conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en el artículo 156 de su Reglamento, la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y los Órganos Internos de Control, con motivo de los actos de fiscalización que se practiquen, podrán solicitar a los participantes, proveedores y a las personas servidoras públicas información y documentación relacionada con los actos de los procedimientos y los contratos. Para estos efectos, en el contrato respectivo deberá indicarse que las personas adjudicadas deberán proporcionar la información que en su momento se requiera. Las solicitudes de información y documentación que requiera la Secretaría o los órganos internos de control a las personas servidoras públicas y a los participantes o proveedores deberán formularse mediante oficio, señalando el plazo que se otorga para su entrega, el cual se determinará considerando la naturaleza y la cantidad de fojas de dicha información y documentación, sin que en ningún caso pueda ser inferior a cinco días naturales, computados a partir del día siguiente a aquel en el que se realizó la solicitud. En el supuesto de que las personas servidoras públicas o participantes o los proveedores consideren que el plazo otorgado es insuficiente, podrán solicitar la ampliación del mismo, señalando las razones que lo justifiquen.

II.-Declara "EL PROVEEDOR":

II.1 Que su representada, la empresa Praxair México S. de R. L. de C. V., acredita su existencia con la escritura pública número 30,398 de fecha 01 de Julio de 1980 otorgada ante la fe del Notario Público, Lic. Ignacio Aoto Borja, a cargo de la notaría número 129 de Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio con el número de folio 00026097 y reúne las condiciones de organización, experiencia, personal capacitado y demás recursos técnicos, humanos, económicos necesarios y la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.2 Que su representante legal la C. Katia Angelica Moreno Gurza se identifica con su credencial para votar expedidad por el Instituto Nacional Electoral [redacted] y acredita su personalidad con la escritura pública, N° 41,398 de fecha 12 de junio de 2026 otorgada ante la fe del Notario Público Lic. Alfredo Bazúa Witte, a cargo de la notaria número 230 de la Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades conferidas no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Que cuenta con los siguientes registros:

Se elimina el INE, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron asesorados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44, última párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso, en cumplimiento del artículo 3.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/AJDG/2026/6/150
La opinión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el desarrollo de la investigación, el supuesto agregado/anexo, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

- Registro Federal de Contribuyentes, número PME960701GG0
- Registro Patronal [redacted]
- Número de proveedor 0000029465

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Que tiene establecido su domicilio en **Calle Biólogo Maximino Martínez No. 3804. Col. San Salvador Xochimanca, codigo postal 02870, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato, no obstante lo anterior las partes se someten expresamente para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes, ubicados en el Estado de Puebla, Pue., con renuncia expresa de cualquier fuero, que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otro pudiera corresponderles; que cuenta con correo electronico ventas-gobierno-mex@linde.com y con número telefónico 5553549500.**

II.7 Manifiesta que no se encuentra en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, la cual declara conocer en todos sus términos, así como su reglamento y demás normatividad derivada de dichos ordenamientos y que su representada no cuenta con reporte emitido por el Portal de la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno , como proveedor inhabilitado para realizar contratos o pedidos con Entidades Públicas por Resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

II.8 Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, su Reglamento y el Manual de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

II.9 Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones de estructura financiera, administrativa y capacidad física instalada, adecuadas como respaldo y garantía para el cumplimiento del presente contrato.

II.10 Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales y cuenta con "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 2.1.24, 2.1.28, 2.1.36, 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2026, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2025, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

II.11 Que cuenta con el documento de "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, conforme a lo dispuesto por las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025 y publicada en el DOF del 06 de octubre del 2025, del cual presenta copia ante **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

II.12 Que cuenta con el documento de "Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos" vigente y positiva, en los términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", de acuerdo a la RESOLUCIÓN RCA-13138-01/2024 tomada en su sesión ordinaria número 892 de fecha 31 de enero de 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de Abril de 2024, aplicable a esta Paraestatal al ser un organismo público descentralizado conforme al artículo 5 de la Ley del Seguro Social en relación el ordinal 32-D del Código Fiscal de la Federación, del cual presenta copia ante **"EL INSTITUTO"**, para efectos de la suscripción del presente contrato, documento que ha sido validado por el Administrador del Contrato.

Se elimina Registro Patronal, por considerarse información confidencial de una persona moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 cuarto párrafo, 120 de la LGTAIP.

Las aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo [illegible] del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Órgano [illegible] del numeral 8.1.6.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad requirente mediante [illegible]
En constancia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/2026/0580
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación. No constituye dictamen técnico de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de [illegible] determinación procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



II.13 Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" autoriza expresamente a "**EL INSTITUTO** y éste a su vez acepta, que en el supuesto de que "**EL PROVEEDOR**" tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, "**EL INSTITUTO**" las aplicará contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social y numeral 5.4.10 inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del IMSS.

II.14 El proveedor deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el SAT a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma, número 476, colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

III.-Declara "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS

Primera. - **OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR",** se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. Manuel Ávila Camacho en Puebla. del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026**, de acuerdo con lo establecido en los términos y condiciones del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR091-N-80-2026**, para la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del Centro Médico Nacional "Manuel Ávila Camacho" en Puebla, de acuerdo a lo siguiente:

Cantidades Solicitadas
Cantidad estimada Anual 2026 (m^3) por UMAE

No. Partida	Clave CUCOP	UMAE
1	25303434	UMAE H. de Trauma y Ortopedia CMN Puebla

Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida para Cotización	Consumos Mínimos Mensuales Promedio	Consumos Máximos Mensuales Promedio	Consumos Mínimos Totales	Consumos Máximos Totales
Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	m^3	**103.00**	**103.00**	**103.00**	**103.00**
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS.	carga	**35.00**	**77.00**	**102.00**	**257.00**
Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"	carga	**1.00**	**1.00**	**1.00**	**4.00**
Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Estacionario	m^3	**2,800.00**	**7,000.00**	**10,400.00**	**26,000.00**

...a especialistas jurídicos del presente documento fueron suscrutados por las personas titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, ...ente acuerdo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, ...ículo 50 numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número UMAE/HTOPDA/AMO/2026/ 6/150

La revisión jurídica efectuada es sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el dictamen técnico de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Segunda. -MONTO DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, por un importe mínimo de **$275,639.80 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos 80/100 m.n.)** así como un importe máximo de **$682,556.20 (seiscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos 20/100 m.n.)**

De conformidad con los precios unitarios autorizados en el procedimiento de **Licitación Pública Nacional**, número **LA-50-GYR-050GYR091-N-80-2026** que se relacionan a continuación:

Partida	Gas ó Mezcla Solicitada	Tipo de contenedor Nombre IMSS	Unidad de Medida	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Importe Mínimo	Importe Máximo
1	Nitrógeno Líquido FEUM	Tanque Termo Portatil (Dewar, Grandecyl, Permacyl, Minibulk, Microbulk, Portacryo ó PGS)	M3	103	103	**53.10**	5,469.30	5,469.30
2	Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "E" "Todo en Uno", RESPIROX, DISS	CARGA	102	257	**560.10**	57,130.20	143,945.70
3	Oxígeno Medicinal Gaseoso	Cilindro tipo "M"	CARGA	1	4	**360.30**	360.30	1,441.20
4	Oxígeno Medicinal Líquido	Tanque Termo Estacionario	M3	10,400	26,000	**20.45**	212,680.00	531,700.00
						Subtotal	275,639.80	682,556.20
						I.V.A. 0%	0	0
						Total Máxima	**275,639.80**	**682,556.20**

Las partes convienen que el presente Contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos en términos del artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que el monto de los mismos no cambiará durante la vigencia del presente instrumento. De igual forma las partes convienen que los precios unitarios a pagar serán los que se señalan en la cláusula segunda del presente contrato, mismo que es firmado por ambas partes. Dichos precios serán fijos y sin modificación alguna hasta la total conclusión del presente contrato.

Tercera. - **ANTICIPO.** Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

Cuarta. - **FORMA y LUGAR DE PAGO. "EL INSTITUTO"** de conformidad con lo establecido en los numerales 5.5, 5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS pagará a **"EL PROVEEDOR"** mediante la facturación de los servicios una vez entregados a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"**, en el tiempo que establece la normatividad de pago vigente a partir de la recepción de los documentos de cobro debidamente requisitados ante la Oficina de Trámite y Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. "Manuel Ávila Camacho" con domicilio en la Diagonal Defensores de la República esquina con calle seis poniente, sin número, colonia Amor, Puebla, Pue., quienes realizarán el pago mediante entrega física de cheque o transferencia electrónica.

FORMA DE PAGO

El pago será en moneda nacional y en pagos mensuales (mes calendario) a mes vencido, conforme al suministro efectivamente otorgado.



MECANISMOS DE COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS BIENES O DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y EFECTIVAMENTE ENTREGADOS O PRESTADOS, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LAS REQUISICIONES DE CADA ENTREGABLE.

EL INSTITUTO por medio del Administrador del Contrato, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación del "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. Manuel Ávila Camacho en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026".

El Administrador del Contrato, será el Servidor Público responsable de supervisar que se cumplan en tiempo y forma los compromisos contenidos en el contrato que para tal efecto se celebre, correspondiendo a estos la aplicación de las deductivas y penas convencionales.

El Proveedor, para la entrega de facturación y procedencia del pago correspondiente conforme a lo antes descrito, deberá entregar al Administrador del Contrato y/o su Auxiliar, lo siguiente:

1. Copia de la(s) nota(s) de remisión de pedido, documento de formato libre que deberá contener por lo menos los siguientes datos:

- Número de folio, que coincida con la factura a fin de mes.
- Fecha.
- Unidad Médica donde se realizó la carga.
- Cantidad surtida.
- Descripción o producto entregado.
- Nombre y firma de quién entrega (Proveedor).
- Nombre y firma de quién recibe (IMSS).

El Proveedor deberá presentarse con el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y/o Auxiliar del Administrador que éste designe de cada UMAE dentro de los 20 días hábiles siguientes al mes inmediato anterior a facturar, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

El pago se efectuará en pesos mexicanos, previa revisión y autorización del Administrador del contrato y/o el funcionario designado como Auxiliar de la Administración del Contrato.

El proveedor deberá elaborar factura a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, R.F.C. IMS421231I45, Domicilio, Avenida Paseo de la Reforma, No. 476, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, México, deberá contener número de contrato, numero de fianza, denominación de la Afianzadora y numero de proveedor; anexando constancia de los servicios recibidos o bien entregado a entera satisfacción debidamente firmado por el Administrador del contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto al valor agregado.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la "LAASSP".

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del instituto.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales" vigente y positiva a la fecha de la entrega de la facturación, de acuerdo con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, y las reglas 2.1.28, 2.1.36 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2026, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de Diciembre de 2025 , documento que deberá ser validado por el Administrador del Contrato

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social" vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, conforme a lo dispuesto en las Reglas para la obtención de la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el acuerdo ACDO.AS2.HCT.300925/288.P.DIR, dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social en sesión ordinaria celebrada el 30 de septiembre de 2025 y publicada en el DOF del 06 de octubre del 2025, documento que deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

Adjunto a la documentación requerida para pago el **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar "Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y entero de Descuentos", emitida por INFONAVIT vigente y positiva, a la fecha de la entrega de la facturación, en los términos del "Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones", de acuerdo a la RESOLUCIÓN RCA-13138-01/2024 tomada en su sesión ordinaria número 892 de fecha 31 de enero de 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 22 de Abril de 2024, documento deberá ser validado por el Administrador del Contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque el Instituto efectúe el pago de los servicios realizados, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el Departamento de Finanzas, ubicada en la Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla, dentro del horario comprendido de las 8:00 a las 16:00 horas, de lunes a viernes en días hábiles, petición por escrito, indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por el IMSS.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico o interbancario, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula



del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR" que entreguen servicios al Instituto, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contrarrecibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., institución de Banca de Desarrollo.

Quinta. - **LUGAR PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS. "EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar a **"EL INSTITUTO"** la totalidad de los servicios, dentro del plazo establecido en la cláusula quinta del presente contrato y al entregar los servicios deberá recabar la firma del Auxiliar del Administrador de Contrato, en la orden de servicio de entrega.

A. VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL.

La vigencia del contrato y del servicio será a partir del día siguiente a la emisión del Fallo **al 31 de diciembre de 2026.**

La contratación comprenderá el ejercicio fiscal 2026, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33 segundo párrafo de la LAASSP, 35 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 146 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable en la materia.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, en los términos de lo dispuesto en el artículo 68 de LAASSP y 85 de su Reglamento, por lo que será adjudicado a quien oferte las mejores condiciones para el Instituto en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y será formalizado por **Monto y por Partida**, por lo que el monto máximo del contrato será con el que se cuente en la Suficiencia Presupuestal total para el ejercicio y el mínimo será el 40% del monto correspondiente al máximo.

B. PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO, INDICANDO EN SU CASO, EL CALENDARIO CON PROGRAMA Y CONDICIONES DE ENTREGAS QUE CORRESPONDA.

El Proveedor deberá llevar a cabo la prestación del servicio para el "Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. Manuel Ávila Camacho en Puebla. del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026." de conformidad con las solicitudes de suministro que le haga la Unidad Médica de Alta Especialidad, obligándose y comprometiéndose a prestar el servicio en cuanto empiece la vigencia del mismo.

Para la instalación de los sistemas y entrega de contenedores, que deberán estar en buen estado para su uso, requeridos por la Unidad Médica de Alta Especialidad, incluyendo las obras de instalación, desinstalación y adaptación que resulten necesarias, así como el suministro de los gases medicinales e industriales, el Proveedor se obliga y compromete a cumplir con lo establecido a continuación:

C. CONDICIONES DE ENTREGA.

1. El Proveedor deberá suministrar el Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales a solicitud de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla del C.M.N. Manuel Avila Camacho en Puebla, partir del inicio de la vigencia del servicio.
2. El Proveedor, deberá contar con línea telefónica y correo electrónico que operen las 24 horas y los 365 días del año para recibir la primera, las subsecuentes y extraordinarias, estas se refieren a pedidos adicionales por alta demanda del servicio, solicitudes de suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, así como los reportes de fallas y/o daños que presenten los tipos de sistemas y contenedores proporcionados por el Proveedor para la prestación del servicio.
3. El Proveedor, luego de que reciba la solicitud por parte del Instituto a través del Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad, será el único responsable de la realización de maniobras de suministro de Oxígeno

...ntos jurídicos actualmente disponibles, hacer sanciones por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, ... del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, ... de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del asunto ... se registró bajo el número UMAEHTOPUAJADG/2026/6/150
a revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, incluyendo el transporte de cilindros o contenedores, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendida por el Proveedor en el momento que suceda, a sus enteras costas, liberando al Instituto de cualquier responsabilidad civil, administrativo y/o penal que pudiera generarse por acción u omisión.

4. Para evidenciar la correcta prestación del servicio de ***"Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. Manuel Ávila Camacho en Puebla. del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026"***, el Proveedor se obliga y compromete a realizar el suministro ante la presencia de una persona del Instituto y posteriormente entregar al Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad o al personal que este indique para la recepción del servicio, la(s) nota(s) de remisión de pedido correspondientes.
5. El suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla del C.M.N. Manuel Avila Camacho en Puebla I se realizará en los sistemas y contenedores de acuerdo con lo establecido a continuación:

I. **Tanque Termo Fijo (oxígeno y nitrógeno)**: Suministros, dentro de las **24 horas siguientes a la recepción** de la solicitud.

El Instituto a través del Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad, podrá solicitar al Proveedor cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. El Proveedor, suministrará la instalación de los tanques termo en las unidades médicas que lo soliciten, mismas que deberán ser suficientes para atender la necesidad requerida, así como el sistema de regularización, vaporización, monitoreo, alarmas, de acuerdo con las normas oficiales vigentes, a satisfacción del Instituto.

II. **Cilindros portátiles de oxígeno medicinal tipo D, E, M, B y BT:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **24 horas** siguientes a la recepción de la solicitud para cilindros **propiedad del Proveedor**.

Para cilindros **propiedad del Instituto** el suministro se realizará dentro de las **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud. Para cargas extraordinarias el Proveedor se obliga y compromete a suministrar de lunes a viernes lo solicitado, con un término máximo, de 5 horas posteriores a la solicitud tratándose de zonas urbanas.

III. **Cilindros en módulos de ambulancia:** El suministro se realizará de lunes a viernes, dentro de las **48 horas** siguientes a la recepción de la solicitud cuando los cilindros sean propiedad del Proveedor y **72 horas** siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.

IV. **Otro tipo de gases o mezclas:** Tratándose del primer y subsecuentes suministros, dentro de las **48 horas siguientes** a la recepción de la solicitud.

El Instituto podrá solicitar al Proveedor cargas extraordinarias, y este se obliga y compromete a suministrar lo solicitado, como máximo, dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 20 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas.

Para efectos del párrafo anterior se entiende por:

- **Zona Urbana**: Territorio con gran número de habitantes, buena infraestructura y economía basada en actividades del sector secundario (industrial) y terciario (servicios).

V. Durante la vigencia del servicio, la instalación de sistemas y entrega de los contenedores requeridos por la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia de Puebla del C.M.N. Manuel Avila Camacho en Puebla. para el adecuado suministro de Oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, se realizarán sin costo alguno para el Instituto. Para el caso de instalación de Sistemas, en aquellas Unidades que se requiera de una obra de adaptación dentro de las instalaciones del

Los servicios jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos de numeral 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/2026/6/150
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás relacionados con la determinación procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Instituto, el Proveedor dentro de los 45 días naturales contados a partir de la fecha de inicio del servicio, mediante escrito, deberá hacer de conocimiento al Administrador del Contrato la descripción detallada de la instalación o desinstalación, según sea el caso, el día de inicio y el día de conclusión de dicha adaptación.

En consecuencia, el Administrador del Contrato deberá dar respuesta para autorizar dicha obra, o en su caso, rechazar la instalación o desinstalación, debiendo proponer en todo caso la fecha de instalación más conveniente para el Instituto.

6. Para que el Proveedor realice la entrega de los cilindros cargados, así como el suministro a los tanques termo fijos, a entera satisfacción del Instituto, cumpliendo con la Normatividad Vigente y las Especificaciones Técnicas contenidas en el Anexo Técnico y en los presentes Términos y Condiciones, atendiendo oportuna y debidamente los requerimientos, garantizando la prestación del servicio de manera ininterrumpida, con la calidad, oportunidad y eficiencia, deberá contar con vehículos propios o arrendados, con PÓLIZA DE SEGURO VIGENTE que ampare, cuando menos, contra daños a terceros en sus bienes, personas, ambiente, carga, vías generales de comunicación, robo de los equipos y/o cualquier otro daño que se pueda ocasionar.

El Proveedor se obliga y compromete a mantener durante la vigencia del servicio la cantidad de vehículos y tipo que indique en su escrito, así como a mantener vigente la Póliza de Seguro, y tratándose de vehículos arrendados a mantener vigente el contrato correspondiente.

7. Con la finalidad de garantizar que los servicios sean proporcionados con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida por el Instituto, el Proveedor se obliga y compromete a contar, durante la vigencia del servicio, con personal suficiente y capacitado en materia de seguridad de oxígeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales, con habilidades laborales suficientes para llevar a cabo el suministro, instalación y transporte de los sistemas, cilindros y contenedores, de conformidad con la **NOM-005-STPS-1998.**

- A efecto de mantener los tanques termo fijos, telemetrías, accesorios, sistemas y contenedores descritos en el Anexo Técnico en óptimas condiciones de operación y correcto funcionamiento, de conformidad con los términos de referencia del *Manual del fabricante*, previniendo con ello fallas en su funcionamiento y garantizando al Instituto la continuidad del servicio, el Proveedor se obliga y compromete, incondicionalmente, a realizar durante la vigencia del servicio un **mantenimiento preventivo anual** a los tanques termo fijos, mezcladores, telemetrías y accesorios, el cual deberá ser realizado a más tardar dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior; así mismo se obliga y compromete a atender todos los reportes de fallas y/o daños reportados por el Jefe de la Oficina de Servicios Generales de la Unidad, que por uso de operación presenten los tanques termo fijos, tipos de sistemas y contenedores proporcionados para la prestación del servicio, realizando dentro de las 24 horas posteriores al levantamiento del reporte los mantenimientos correctivos necesarios de conformidad con los términos de referencia del Manual del fabricante, debiendo efectuar la reparación o, en caso de ser necesario, la sustitución sin costo adicional para el Instituto, proporcionando los sistemas y contenedores de remplazo en las Unidades, debiendo presentarse el Proveedor en el domicilio de la Unidad para la entrega y recepción correspondiente, garantizando así la continuidad del servicio.

- A fin de asegurar el suministro en caso de alguna catástrofe crisis o pandemia, el Proveedor debe contar con al menos dos plantas criogénicas de producción de gases medicinales, que deberán contar con los certificados vigentes de la NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos.

- Con el objetivo de garantizar la seguridad de los bienes, del personal, de la derechohabiencia y público usuario del Instituto, el Proveedor debe contar con un PLAN DE CONTINGENCIA el cual aplicará de manera oportuna y efectiva para afrontar riesgos, emergencias, desastres o siniestros como pueden ser los fenómenos químico-tecnológicos que pudiesen ocurrir durante la prestación del servicio, por ello el Proveedor se obliga y compromete a que durante la vigencia del servicio, mantendrá a su personal debidamente capacitado conforme a su **PLAN DE CONTINGENCIA**, cumpliendo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de ... en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a petición de la unidad administrativa responsable del ...
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOPDA/AJ/0202[illegible]6/150
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, objetivos y/o fundamentación de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias ... determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

8. Con el objetivo de procurar un manejo óptimo de los contenedores, tanques y sistemas en general, el Proveedor, deberá impartir la respectiva capacitación en materia de Seguridad y manejo de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales, así como de los suministros que impliquen la mezcla de gases, (recepción, uso y manejo) a Jefes de Conservación de Unidad, al personal del Instituto responsable de la operación de la casa de máquinas (Conservación y/o Servicios Generales), personal de enfermería, con la finalidad de dar a conocer el diseño de instalación de los gases, legislación aplicable, enfocado al campo Hospitalario la cual deberá llevarse a cabo en el intervalo considerado a partir del inicio de la vigencia del servicio de acuerdo con lo establecido en el **"Programa de Capacitación",** de forma virtual, a través de la plataforma *TEAMS*, o de manera presencial que deberá ser impartido por personal del prestador del servicio que se encuentre capacitado, para ambas modalidades el Proveedor deberá considerar un Diploma para aquellos participantes que acrediten como mínimo el 80% en la evaluación correspondiente, que será entregado de forma física al participante o al Administrador de Contrato para que los distribuya.

Al momento de iniciar la capacitación, cada participante deberá registrar su nombre, la unidad médica y área de adscripción, el cargo o labor que realiza en su centro de trabajo y matrícula, para la modalidad virtual en el chat de la sesión de TEAMS del grupo de capacitación que deberá crearse por el Proveedor para tal fin, acción que deberá ser capturada en impresiones de pantalla por el capacitador, como evidencia de la asistencia y para la modalidad presencial, cada participante deberá registrar los mismos datos en una lista de asistencia impresa.

El Proveedor en conjunto con el Administrador de Contrato de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. Manuel Ávila Camacho en Puebla, deberán definir el **"Programa de Capacitación"** el cual será remitido a través del Administrador del Contrato a la División de Servicios Complementarios dentro de los primeros 20 días hábiles posteriores a la notificación del fallo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a cubrir todos los gastos y absorber todos los riesgos que implique la realización de los servicios hasta el sitio de entrega señalado en el punto anterior, y recepción a entera satisfacción del Instituto.

Las condiciones específicas para la entrega de los Servicios, así como los criterios generales que deberán atenderse para acreditar la recepción a satisfacción de **"EL INSTITUTO"** de dichos Servicios, atendiendo a lo dispuesto por el 66 fracción V de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, serán responsabilidad del Área Requirente, en términos de lo que dispone el numeral 5.5.3 de las de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Auxiliar del Administrador del contrato será quien reciba dichos Servicios, firmará de su puño y letra, así como señalar su nombre, cargo y número de matrícula a la recepción de los Servicios y las condiciones en las que son recibidos. Sin dicho documento **"EL PROVEEDOR"** no podrá alegar haber entregado a satisfacción del Instituto, todos los servicios, objeto del presente instrumento jurídico, negándole validez a cualquier otro documento sin dichos requisitos, así como negándole validez a cualquier documento de donde se desprenda solo el sello del servidor público quien reciba los Servicios.

Sexta. - VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de septiembre de 2026** al **31 de diciembre de 2026**

Séptima. MODIFICACIONES DEL CONTRATO. - "LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de [illegible] en ejercicio del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo
En consecuencia se registro bajo el número UMAE/HTOP/DA/ADQ/2026-6/150
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

Octava. -GARANTÍA DE LOS SERVICIOS . "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL INSTITUTO" a entregar al inicio de la prestación del servicio, una garantía por la calidad de los servicios prestados, por 12 meses, la cual se constituirá garantía de Cumplimiento de Contrato pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Novena. - GARANTIAS .- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a favor de "EL INSTITUTO" **Fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable**, por el equivalente al 10% del monto total adjudicado antes del impuesto al valor agregado y que es por la cantidad de **$27,563.98 (veintisiete mil quinientos sesenta y tres pesos 98/100 m.n.)** dicha cantidad como consecuencia de la totalidad de las partidas adjudicadas, de conformidad con el Artículo 151 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de Diciembre de 2025.

"EL PROVEEDOR" se obliga a obtener de la afianzadora la sujeción al procedimiento establecido en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

En el supuesto de que el monto originalmente contratado se modifique, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar a **"el Instituto"** un endoso o una nueva póliza de fianza equivalente al 10% del monto modificado. La fianza deberá entregarse dentro de los **10 días** naturales siguientes a la firma del convenio modificatorio, en su caso el endoso o la nueva fianza deberá ser entregada dentro de los cinco días naturales siguientes a partir de su firma.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

A. Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente Contrato al 100% de las obligaciones contraídas por **"EL PROVEEDOR"**, celebrado entre **Praxair México S. de R. L. de C. V.**, y el **Instituto Mexicano del Seguro Social**, derivado del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR091-N-80-2026**

B. Que la afianzadora, acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de las fianzas aún para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

C. **"EL INSTITUTO"** a su elección, podrá reclamar el pago de estas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

D. En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas al Proveedor para el cumplimiento de sus obligaciones, derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del pedido o contrato, se deberá obtener el endoso que contenga la modificación de la fianza.

E. La presente fianza permanecerá en vigor desde la fecha de su expedición y hasta el cumplimiento total de las obligaciones pactadas en el Contrato **050GYR091N08026-001-00**, por parte de **Praxair México S. de R. L. de C. V.**, o



de la afianzadora, o en su caso durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte la resolución definitiva por autoridad competente. La póliza en la que se hubiese hecho constar la garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda cancelar la fianza correspondiente, autorización que se entregará a aquél, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente Contrato, una vez cumplidas las obligaciones del Proveedor a satisfacción de la dependencia o entidad, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, en términos del artículo 126 fracción VIII del Reglamento de la Ley.

Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" en caso de entregar garantía de cumplimiento de contrato a través de Fianza a **"EL INSTITUTO"** deberá apegarse al formato establecido en las bases del procedimiento de **Licitación Pública Nacional** que dieron origen a este instrumento, en el Departamento de Conservación ubicado en Calle 6 Poniente S/N, esquina con Diagonal Defensores de la República, Colonia Amor, C.P. 72140, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar la cancelación correspondiente, esta autorización se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, una vez que se haya recibido a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** la totalidad de los servicios y se haya concluido con la vigencia del contrato.

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se podrá exceptuar a **"EL PROVEEDOR"** de la presentación de la garantía de cumplimiento del contrato, cuando la entrega de los Servicios se realice dentro de los diez primeros días naturales siguientes a la firma del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL. El Proveedor deberá presentar al Administrador del contrato en cada dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores al inicio de la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil que ampare a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

- La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades de licitante que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución, el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio de este, o su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo [illegible] último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Calvario en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable. En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJADQ/2026/150

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, así como [illegible] de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las [illegible] determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias en determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTO/DA/JAD/2026/6/150

en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a cargo de la unidad administrativa responsable del mismo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de la Coordinación

- La suma asegurada deberá ser en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en el plazo, y lugares previstos en la convocatoria por un importe equivalente al 100% del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Decima. - OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR" El Proveedor es el único responsable de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **Instituto**, independientemente del lugar en donde ocurra.

"EL PROVEEDOR" se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la "LAASSP".
e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

Decima Primera.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

d) Se obliga a poner oportunamente a disposición de "EL PROVEEDOR" los bienes muebles, inmuebles o equipos para la realización de los servicios objeto del presente contrato.

Decima Segunda.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL INSTITUTO" designa como Administrador(es) del presente contrato a el **Arq. Pablo Israel Ovando Zarate, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a realizarlos nuevamente

Se elimina el RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.

bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

Décima Tercera. - DEDUCCIONES "EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 2.5% sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL INSTITUTO", cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

Décima Cuarta. - PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES

PENAS CONVENCIONALES.- En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUEINTE

"EL INSTITUTO" debe establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de penas convencionales cuando por causas imputables al Proveedor incumpla en el **inicio de la prestación** del servicio de acuerdo con la fecha convenida contractualmente, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función del suministro de Oxígeno y Nitrógeno medicinal hospitalario, gases medicinales e industriales no realizado oportunamente.

La pena convencional se calculará a partir del día natural siguiente en que concluye la fecha convenida para iniciar la prestación del servicio y hasta el día en que el Proveedor lleve a cabo la prestación del servicio de forma extemporánea, considerando para tal efecto, los términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d) (npa) (vbspa)
Dónde:
%d = porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio.
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

La aplicación de la Pena convencional se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el monto de la garantía de cumplimiento que le corresponda, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato podrá a ser rescindido.

En el caso de que **el Proveedor** incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 y 5.5.8.1 inciso a) de las Políticas



Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **INSTITUTO** Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las siguientes penas:

- En el supuesto de que el Proveedor, no inicie la prestación del servicio, instalación de sistemas y entrega de cilindros y/o contenedores dentro de las ***24 horas siguientes*** a la notificación del fallo, o la vigencia del contrato se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de Oxígeno o Nitrógeno en los Tanques Termo Fijo dentro de las ***24 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de oxígeno Medicinal Hospitalario en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT, dentro de las ***24 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente. Considerando que las entregas de oxígeno Medicinal en Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT sólo se realizan de lunes a viernes.

- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Oxígeno Medicinal en Cilindros para módulos de ambulancia**, dentro de las ***48 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas cuando los Cilindros sean del Instituto, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

- En el supuesto de que el Proveedor, luego de que inicie la prestación del servicio, no cumpla con el primer suministro de **Otro tipo de gases o mezclas**, dentro de las ***48 horas siguientes***, contadas con posterioridad a la recepción de la solicitud que realicen los JCU de las Unidades Médicas y No Médicas, se aplicará una pena convencional del 1%, por cada día natural de atraso, sobre el total que se debía suministrar, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida correspondiente.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a cargo de la unidad administrativa responsable del inicio
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/2026/150
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



DEDUCCIONES AL PAGO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento, en relación a lo previsto en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto podrá establecer los casos en los cuales procederá la aplicación de deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente a cargo del Proveedor.

El Instituto, por conducto del Administrador del Contrato llevará a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento total, parcial o deficiente a cargo del Proveedor. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda.

Procederá la aplicación de deducciones al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el contrato, conforme a los supuestos que se enuncian a continuación:

Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción I.	El Proveedor deberá realizar cargas extraordinarias el suministro de gases medicinales en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada.	Suministro de gases medicinales (Oxígeno y Nitrógeno) en los Tanques Termo Fijos dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. siguientes a la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 5 horas siguientes a la solicitud realizada tratándose de zonas urbanas, y dentro de las 10 horas para el supuesto de zonas no urbanas o remotas. Siguientes a la solicitud.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno y Nitrógeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción II.	El Proveedor deberá realizar el suministro de gases medicinales, en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad del licitante dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la	Suministro de gases medicinales en los Cilindros portátiles tipo D, E, M, B y BT para cilindros propiedad dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del Instituto dentro de las 72 horas siguientes a la	Por no realizar el suministro para los cilindros propiedad dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de la solicitud y para cilindros propiedad del instituto dentro de las 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud,	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal Hospitalario, Gases Medicinales y gases industriales, considerando el costo unitario del tipo de gas y la	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Los conceptos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/2026/150
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan procedan las áreas requirente, técnica y/o contratante



Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	recepción de la solicitud, considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	recepción de la solicitud considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	considerando que la entrega solo se realizará de lunes a viernes.	unidad de medida.	
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción III.	El Proveedor deberá realizar el suministro de Oxígeno medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	Suministro de Oxígeno medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud tratándose de cilindros propiedad del Proveedor y 72 horas siguientes a la recepción de la solicitud de lunes a viernes cuando los Cilindros sean del Instituto.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Oxígeno Medicinal en Cilindros de módulos de ambulancias, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV.	El Proveedor deberá realizar el suministro de primera vez y subsecuentes de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Suministro de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud.	Por no realizar el suministro dentro de las 48 horas siguientes a la recepción de la solicitud	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la unidad de medida.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 5, fracción IV, párrafo segundo.	El Proveedor deberá realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada	Suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada	Por no realizar el suministro de cargas extraordinarias de Otro tipo de gases o mezclas dentro de las 10 horas siguientes a la solicitud realizada.	1 % del monto total de la facturación correspondiente al servicio de suministro de Otro tipo de gases o mezclas, considerando el costo unitario del tipo de gas y la	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Los requisitos bajo el número UMAE.HTOPTRAUMADCV2026-6/50 se requisitan sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante



Referencia	Concepto y obligación	Niveles de servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
				unidad de medida.	
Términos y Condiciones Inciso b), APARTADO CONDICIONES DE ENTREGA, numeral 7, quinto punto.	El Proveedor deberá realizar un mantenimiento preventivo anual dentro de los 12 meses calendario, contados con posterioridad al mantenimiento preventivo realizado el ejercicio anterior y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato.	Realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre de cada ejercicio y los necesarios correctivos, durante la vigencia del **contrato** El Proveedor es el único responsable de las obligaciones derivadas del contrato de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes, en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del **Instituto**, independientemente del lugar en donde ocurra. **o.**	No realizar un mantenimiento preventivo anual dentro del primer semestre y los necesarios correctivos, durante la vigencia del contrato	1% de descuento sobre el valor de la factura correspondiente a la Unidad en el mes calendario en que corre la omisión, considerando que es más IVA.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.

Décima
Quinta . - LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS "EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

Décima
Sexta . - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

Décima
séptima . - TRANSPORTE "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones ubicadas en Diagonal Defensores de la Republica, esquina con Calle 6 poniente S/N colonia Amor, CP 72140

Los anexos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del inicio. En consecuencia se registra bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/2026/150
La revisión jurídica se evitó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o convocante



Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, párrafo primero, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable con fecha
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ADQ/2026 6/150

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Décima
Octava . - **IMPUESTOS Y DERECHOS** Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

Décima
Novena . - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES "EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO".

Vigésima . - DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS "EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "EL INSTITUTO" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Vigésima
Primera . - **CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** "LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

Vigésima
Segunda . - SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Vigésima
Tercera .- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. "EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Vigésima
Cuarta .- RESCISIÓN. "EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
n) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.



Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO".

Vigésima
Quinta .-RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL. "EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

Vigésima

Los suscritos Titulares del presente documento hemos sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14, fracción XVIII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Contencioso, en términos del numeral 8.1.2.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del asunto en comento, se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ANO/2026 6/150
En consecuencia se registró bajo el número UMAE/HTOP/DAJ/ANO/2026 6/150
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Los espacios jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo.
En consecuencia se registró bajo el número UMAEHATOPIDAJ/0026/2026
La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que formularon procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.
6/150

Sexta .- DISCREPANCIAS "LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

Vigésima
Séptima .- CONCILIACIÓN "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111, 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

Vigésima
Octava .-DOMICILIOS "LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

Vigésima
Novena .- LEGISLACIÓN APLICABLE "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

Trigésima .- JURISDICCIÓN "LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro..

Trigésima
Primera. - RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR. "EL PROVEEDOR" será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, durante la ejecución de los servicios, por lo que se obliga a indemnizar al **"EL INSTITUTO"** de los daños y perjuicios que le ocasione.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** responderá de los defectos o vicios ocultos de los materiales implementados en la realización del **Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. Manuel Ávila Camacho en Puebla. del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026.**, seis meses a partir de la entrega de los servicios detallados en antecedentes y de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en este instrumento en términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, caso contrario se podrá hacer efectiva la garantía otorgada por **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del Contrato hasta por el monto total de la misma.

Trigésima
Segunda. - EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. - "EL INSTITUTO" llevará a cabo la Ejecución de la garantía de cumplimiento del Contrato de acuerdo con los siguientes supuestos:

A. Cuando se rescinda Administrativamente este Contrato durante la vigencia de este Contrato.

B. Por cualquier incumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato.

Trigésima
Tercera. - INSPECCIONES DE CALIDAD. Son las acciones encaminadas, a evaluar, medir, contrastar o ensayar las características la calidad del **Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. Manuel Ávila Camacho en**



Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026, o para determinar su conformidad con los requisitos establecidos en los procedimientos de contratación. La Secretaria Anticorrupción y Buen Gobierno podrá verificar la calidad de los Servicios a través de la propia dependencia o entidad de que se trate, o mediante las personas acreditadas en los términos que establece la Ley Federal sobre Metrología y Normalización. En términos de lo anterior, el área requirente representado en este acto y quien suscribe dicho instrumento jurídico, el administrador del contrato , será el responsable de supervisar el cumplimiento del presente Contrato como administrador del mismo, con las obligaciones y responsabilidades administrativas inherentes a la designación hecha en su persona y que deberá llevar documentalmente a cabo la calendarización de los tiempos de fechas de entrega del **Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. Manuel Ávila Camacho en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026**, objeto del presente Contrato, a fin de que en el supuesto caso de incumplimiento DEL PROVEEDOR sea aplicado correctamente las penas convencionales debidamente señaladas en el presente Contrato, con las responsabilidades administrativas señaladas en la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en caso de omisión, para lo cual obligatoriamente deberá ponerlo en conocimiento por escrito al área administrativa correspondiente para la aplicación de las penas convencionales pactadas y deducciones, sustentando documentalmente en que hace consistir las omisiones o faltas hechas por parte del **EL PROVEEDOR**, negándole validez a cualquier acuerdo verbal que pretenda hacerse efectivo, independientemente de ponerlo también del conocimiento de la Dirección.

Trigésima Cuarta. - **CONTRATOS O CONVENIOS.-** Con fundamento en el numeral 4.45 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, los instrumentos jurídicos que se deriven de los diversos procedimientos de contratación previstos en la LAASSP se deberán formalizar de manera electrónica a través del MFIJ de plataforma digital de contrataciones públicas de la Administración Pública Federal, denominada "COMPRAS MX". En los casos excepcionales, en los que las condiciones no permitan formalizar los instrumentos jurídicos a través del MFIJ, éstos serán formalizados en dos ejemplares en original, en versión impresa, de los cuales uno será entregado al proveedor y el otro obrará en el expediente de contratación. Asimismo, dichos instrumentos jurídicos serán distribuidos en medio electrónico en formato PDF al Administrador de Contrato, al Área Contratante, al Área Requirente y/o Consolidadora, a la División de Asuntos Jurídicos y a la Oficina de Trámite de Erogaciones perteneciente al Departamento de Finanzas.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente Contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman a través del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos en la Plataforma Digital de Contrataciones Públicas de Administración Pública Federal (Compras MX), en la Ciudad de Puebla, Pue., el día 17 de septiembre de 2026.

"POR EL INSTITUTO"

Dr. Carlos Francisco Morales Flores.
Titular de la Dirección de la UMAE Hospital de Traumatología
y Ortopedia del Centro Médico Nacional Manuel Avila Camacho en Puebla y Apoderado Legal del IMSS
R.F.C. - [redacted]

"ADMINISTRADOR Y REQUIRENTE DEL CONTRATO"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona titular de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 114, último párrafo, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de lo Consultivo, en términos del numeral 6.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad a solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia se registró bajo el número UMAEHTOPDOAJADOJ/2026/6/150

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimientos, términos y condiciones de la contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante

Se elimina el RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.

Administra el presente contrato el Área Requirente, responsable de dar seguimiento y verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 último párrafo, 40, 42, 43, 45, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; artículos 2 fracción II y III, 15 último párrafo, 19, 20, 21, 22, 71, 73, 74, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; así como en los numerales 2, 4, 4.3, 4.7, 4.15, 4.17, 4.20, 4.21, 5, 5.1, 5.3, 5.4, 5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Arq. Pablo Israel Ovando Zarate
Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales
R.F.C. - [redacted]

Acepto la responsabilidad del cargo conferido en mi persona como Administrador del Contrato, en términos de lo dispuesto por el numeral 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

"EL PROVEEDOR"

C. Katia Angélica Moreno Gurza
Representante Legal de
Praxair México S. de R. L. de C. V.

Las firmas que anteceden, forman parte del Contrato número **050GYR091N08026-001-00** de **Suministro de Oxígeno medicinal Hospitalario, gases medicinales e industriales en Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Traumatología y Ortopedia del C.M.N. Manuel Ávila Camacho en Puebla del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Ejercicio Fiscal 2026,** celebrado con fecha 17 de septiembre de 2026, entre el **Instituto Mexicano del Seguro Social** y **Praxair México S. de R. L. de C. V.**, por un monto mínimo de **$275,639.80 (doscientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos 80/100 m.n.) asimismo, se establece un importe máximo de $682,556.20 (seiscientos ochenta y dos mil quinientos cincuenta y seis pesos 20/100 m.n.)**

Se elimina el RFC, por considerarse información confidencial de una persona física identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer párrafo, 120 de la LGTAIP.

Contrato: 050GYR091N08026-001-00

Se elimina cadena original, RFC, número de serie y certificado por considerarse información confidencial de una persona física y moral identificada o identificable y cuya difusión puede afectar a la esfera privada de la misma. Lo anterior de conformidad con los artículos 115 primer y cuarto párrafo, 120 de la LGTAIP

Cadena original:

[redacted]

Firmante: CARLOS FRANCISCO MORALES FLORES
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 22/10/2026 13:31

Certificado:

[redacted]

Firma:

AlZ9SpXBjAGhbLik8glIZ1P24MLKNcy0jSCjID+77DAjC4rT9FjZvcSa+uUo2H8mbtqMES+XahNtcF+bQGrrPw7qmkcIZxRQQ1o6G29C14cFY3l30zjQyfz3HyN1ujx1a85mA6jGXAQI5d2XviM5uymGsLK5bw0t
MNxB0Z2QXhtGov3r0sCF6OpR9VBSsgQyzD6M1YxGyQ4UVO7Q9Of9TL936ZCYcZfV91K/Gr2ObTvCKJsfsZKZfmSuj/G9/ydItsCSIJG8H5DBSrJnJPFI3kvr4fgnddT+zHoJY3KyuZBNE6BA5syWkH4XOkjRqB6U
rMoZW8Gsfsc0AVLjLFBTKA==

Firmante: PABLO ISRAEL OVANDO ZARATE
RFC: [redacted]

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 22/10/2026 13:32

Certificado:

[redacted]

Firma:

Q9i9o0e4iAQQ5nZ+7eUnXUZXwZVKhuwYn6VNNQcqePYWXKJCiM4mSJxtuFhVDR9qb+WuHdn7RpGRf35ThE2yCCfid2huOGny/LeqGQpL7jStVg01GB3E8ZR7/m8wPweDKINums+ZjruYsHmsBuD0mKS05sFpYpYj
DWeJXmy+mu11k8BvBT21nhtykUDnz+sRDSFQNXVJlen4MqTSbkdso0/TefNhxAyn3rEr6Q8wFrVpl+awS9S8aqOLKBVU/uhXn0F6SpBofzzNeLVT9yRNsq3qhPNXKO7KkdbNB/0A9ZTaFEJ32TpZmzE37FJfofx5
SgRFj13FNCJCuMVcHuWPAA==

Firmante: PRAXAIR MEXICO S DE RL DE CV
RFC: PME960701GG0

Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 23/10/2026 18:15

Certificado:

[redacted]

Firma:

Contrato: 050GYR091N08026-001-00

VRE72q4CXtMMq5iP8b7L+vO3UtBkvlBK/tTC7wwznFja57BFTQLW6JTFTP9dy8n5hPNrXAlfYvbSk2Svuw/bPi2vL+JuldHVNR24tF6Coiahp28mPOfO1PbBo2x0qmvXDR1GM/R498eGtwjFdO/tRm5KF3Qq8WJE
eUvDuvnU3ArSd9AZcpOoo/yvJEhLYw30Khb36YaNgk2RTfBJlk/dqrggCvlUm9DHL+oozq8AmHaW7mtnHgyhGFeuzs0U6VV5FdPbpBw0aVX5zy4CYJr/mIgjF7/XYlozYOqW19WgtCr6zSyv8wjEpWeoWXr+UuMf
PAYKyPNJxi8AxKSi10reKg==